

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CIRCULAR.

El desempeño del cargo con que fui honrado por virtud de la confianza que se dignó depositar en mí S. M. impone arduos deberes, que he de cumplir sin vacilación y con inquebrantable energía, confiando en el eficaz auxilio de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y especialmente el de aquellos á quienes se halla encomendada la superior dirección de la gestión económica en las provincias. A ellos incumbe hacer eficaces y provechosos mis acuerdos, penetrándose de su espíritu y secundando con inteligente actividad los propósitos de este centro.

Cúmpleme, pues, hacer conocer á V. S. el criterio y los principios á que espero se atenga en la difícil misión que le está confiada.

No es necesario preocuparse hoy de alteraciones esenciales al régimen económico; de un lado, la índole de estos asuntos, en que el error fácilmente se convierte en conflicto, exige que las reformas, cuando parezcan necesarias, se estudien con detenimiento y se realicen con prudencia; de otro, la circunstancia de no haberse aun aplicado en su totalidad las leyes de 1881 aconseja no pensar en cambios hasta que los resultados sean conocidos; y de todos modos, sólo con el concurso del poder legislativo intentaría el Gobierno reformas trascendentales.

Por eso he de limitar ahora mi tarea al fiel y exacto cumplimiento de los preceptos vigentes, buscando dentro de ellos los medios de continuar llevando la Hacienda española al grado de prosperidad que prepararon mis dignos antecesores. Sin temor, pues, de próximas trasformaciones que esterilicen los trabajos encaminados al desarrollo de los actuales impuestos, debe V. S. estudiarlos y procurar vencer con perseverancia las dificultades que se opongan en esa provincia al completo planteamiento de algunos y al crecimiento de todos.

La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, principal origen de ingresos, ha de merecer de V. S. una preferente atención. El estado actual de este impuesto, la suspensión de las bases fijadas por la ley de 11 de Octubre de 1881 y la precisión de terminar la reforma y hacer desaparecer la disparidad de tipo contributivo, admitida por aquella ley sólo con carácter transitorio, exigen medidas de que oportunamente se dará conocimiento á V. S.; pero sin perjuicio de ellas, debe cuidarse del fomento de la renta, y á fin de satisfacer, á la vez que las necesidades del Tesoro, las exigencias de la justicia, procurar que desaparezcan, ó cuando menos se aminoren las ocultaciones, no omitiendo medio alguno de depurar la riqueza contributiva por medio de una esmerada comprobación de las cédulas y resúmenes.

En cuanto á la industrial, hará V. S. que la investigación establecida por la ley no sea infecunda. Las frecuentes visitas, la constante vigilancia sobre los Inspectores, la depuración de las bajas y la reunión de datos estadísticos en cada localidad son medios de evitar el fraude, á los que se unirán las visitas extraordinarias, realizadas por funcionarios designados por este Ministerio, y cuyo resultado servirá



para apreciar, no sólo la aptitud y celo de los funcionarios directamente encargados de la investigación, sino también de los Jefes responsables de los abusos de aquéllos, si para evitar el mal, no adoptaron ó propusieron, según su índole, las resoluciones necesarias.

La recaudación de las contribuciones é impuestos exige que los trabajos previos se realicen con oportunidad y esmero, y así no debe demorarse la remisión de los documentos cobratorios, ni la formación de los padrones para el cobro del impuesto en sustitución del de la sal, ni la reclamación á los Municipios de los relativos al impuesto de cédulas, ni la oportuna reunión de los datos precisos para que las corporaciones oficiales y las Sociedades mercantiles satisfagan la contribución sobre sueldos y asignaciones, ni en general operación alguna de las que á la cobranza se refieren.

Los expedientes de fallidos, de adjudicación de fincas á la Hacienda y demás documentos que en concepto de data interina figuran en la recaudación, se examinarán con esmero, pero con rapidez, á fin de que la Hacienda realice las cantidades á que tiene derecho. Con objeto de conocer los resultados obtenidos en este importante asunto, se atenderá V. S. á lo prescrito en la Real orden de 15 de Setiembre último; teniendo en cuenta que he de ser por demás riguroso en este punto, y consideraré falta grave el que no desaparezca la paralización observada hasta el día. Es preciso que se cumpla la base 9.^a del convenio con el Banco de España á fin de que este establecimiento realice los ingresos en las épocas y en la cuantía que dicha base determina.

El aumento de los ingresos correspondientes á las rentas públicas depende, por lo que á la Administración provincial se refiere, de la investigación y del buen surtido; y así, no sólo ha de ejercerse una gran vigilancia sobre los Visitadores, sino que ha de prevenirse que existan siempre en los estancos y expendedurías los efectos precisos, proponiendo, si se cree útil, la creación de nuevos puntos de venta y estudiando las necesidades del consumo.

Si los inventarios de las propiedades del Estado no están completos en esa provincia, hará V. S. que se perfeccionen y terminen, no abandonándolos si estuviesen ya ultimados, y sirviéndose de ellos como de poderoso auxilio para realizar la inmediata incautación de las fincas.

Cuidará también V. S. de que se proceda al arriendo de aquellos bienes cuya venta inmediata no pueda realizarse y de exigir severas cuentas á los arrendatarios, así como de apremiar con el mayor rigor á todos los deudores por compras de bienes nacionales, sin que por motivo alguno se suspendan las gestiones para el cobro, y tramitará con la rapidez posible los expedientes de denuncia y de excepción, con objeto de depurar las fincas que en realidad están sujetas á la venta.

En suma, el equitativo reparto, la cobranza rápida, la investigación activa y la contabilidad ordenada deben ser la constante idea de esa Delegación, y á todo ello ha de dirigir su acción con energía y rapidez, inspirándose en el criterio de la justicia y de la ley y convencida de que encontrará siempre apoyo en este Ministerio para contrarrestar cualquiera influencia nociva y vencer todo obstáculo.

Pero no es sólo la gestión puramente administrativa la misión que á V. S. toca cumplir. Otro punto importante ha de ser objeto de su atención. Interesa en extremo que á todos llegue el exacto conocimiento de la lisonjera situación económica que el país atraviesa á fin de desvirtuar las falsas aseveraciones con que la mala fe y la especulación egoísta, cuando no proyectos criminales, pretende á veces llevar el temor al ánimo de los ciudadanos, perturbando la tranquilidad moral é influyendo en el crédito del Estado. A esa Delegación cumple restablecer la verdad de los hechos, tarea fácil, siendo como es notorio, por la constante publicación de cuadros y resúmenes oficiales, el estado de las rentas y la situación del Tesoro.

Por fortuna se alcanza hoy en España un grado de prosperidad tal, cual hace muchos años no se había logrado.

La recaudación general demuestra regularidad en la cobranza de los impuestos, extinción rápida de los atrasos y progreso creciente de las rentas. El Tesoro se encuentra en situación tan desahogada, que sin Deuda flotante de ningún género, y con reservas que no son precisas para sus pagos, realiza éstos con escrupulosa puntualidad. Los presupuestos, no sólo se saldan sin déficit, sino que ofrecen sobrantes, y en el del actual ejercicio es de creer que no será preciso utilizar en su totalidad los recursos autorizados por las Cortes con carácter de extraordinarios.

La Hacienda española ha entrado, pues, en una época de normalidad que constituye una de las glorias del actual Reinado, y todo hace esperar que en próximos ejercicios los gastos que se presupongan serán atendidos en toda su extensión con recursos de carácter permanente, realizándose así lo que es el ideal económico de todas las naciones.

Firme el Gobierno en tal estado de cosas, no se dejará llevar de las preocupaciones formadas por la oscilación más ó menos violenta, pero inexplicable ante la luz de la verdad y del buen sentido, que se produzca en los valores públicos.

Seguir cumpliendo sus compromisos religiosamente y hacer patente la sólida situación financiera del Estado, es en este punto concreto el único deber ineludible del Ministro de Hacienda, seguro como está, además, de que el Gobierno de que forma parte, ha de mantener con mano firme el orden público y procurar sin descanso la paz moral, bases necesarias del crédito.

A las especulaciones atrevidas, á los intentos antipatrióticos ó criminales que las malas pasiones sugieran, ha de oponer constantemente el Gobierno, en lo que á la Hacienda se refiere, su prudencia, su perseverancia y su firmeza.

Inspirándose V. S. en las indicaciones expuestas, podrá coadyuvar á los propósitos del Gobierno, y así lo espero de su celo y patriotismo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.—Gallostra.— Señor Delegado de Hacienda de la provincia de.....

(Gaceta 12 Noviembre 1883).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Llaman la atención de esta Administración los descubiertos en que se encuentran la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia por el servicio de cédulas personales, correspondientes al ejercicio del año económico último y otros anteriores, porque siendo, como son, estos valores exigibles á los interesados al entregarles las cédulas correspondientes, es de todo punto evidente que la falta de ingreso en la Tesorería de Hacienda de dichas cantidades acusa desde luego poco celo, ó la inversión distinta á que deben destinarse las que legítimamente corresponden al Estado.

Tales circunstancias hacen que esta Administración exija con particular cuidado el cumplimiento de todos los servicios que se hallan á su cargo, y antes de adoptar una medida rígida, ajustada á la severidad que para los morosos tienen marcada las disposiciones vigentes, ha creído oportuno publicar la relación que á continuación se inserta, comprendiendo en ella todos los pueblos deudores y cantidades que cada uno debe ingresar en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, señalando á los Alcaldes el improrrogable plazo de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que solventen sus respectivos descubiertos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1883.—Francisco de la Guardia.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por las cédulas personales expedidas en sus respectivas localidades en los años que se mencionan.

	Ptas.	Cts.
Abanto, por 1882-83.	41	
Acered, por id.	21	
Agón, por id.	212	
Alagón, por id.	691	
Alhama, por id.	39	
Alarba, por id.	29	
Albeta, por 1877-78.	4	
Alcalá de Moncayo, por 1882-83.	126	50
Alconchel, por id.	17	50
Aldehuela de Liestos, por id.	14	50
Alfajarín, por id.	94	50
Alfamén, por id.	119	50
Almonacid de la Cuba, por 1878-79, 1879 á 1880, 80-81, 81-82 y 82-83.	841	
Aniñón, por 1882-83.	386	
Añón, por 1881-82 y 82-83.	444	
Aranda, por 1882-83.	492	
Arandiga por 1881-82 y 82-83.	400	
Ardisa, por 1882-83.	80	
Ariza, por id.	527	

	Ptas.	Cts.
Asín, por 1882-83.	64	50
Ateca, por id.	711	50
Azuara, por id.	807	
Badules, por id.	12	50
Bardallur, por id.	257	
Belmonte, por 1878-79, 1880-81 y 82-83.	632	50
Berdejo, por 1882-83.	81	50
Biel, por id.	103	
Bijuesca, por id.	294	50
Biota, por id.	111	
Boquiñeni, por id.	71	50
Bordalba, por id.	221	50
Borja, por id.	704	
Botorrita, por 1881-82.	5	
Bubierca, por 1881-82 y 82-83.	420	
Bujaraloz, por 1882-83.	432	50
Bulbante, por id.	76	
Cabañas, por id.	36	50
Calatayud, por id.	2.976	50
Calcena, por id.	175	50
Calmarza, por id.	51	50
Campillo, por id.	189	50
Carenas, por id.	210	50
Cariñena, por 1881-82 y 82-83.	511	50
Caspe, por 1879-80 y 82-83.	1.217	50
Castejón de las Armas, por 1882-83.	108	50
Castejón de Valdejasa, por id.	192	
Castiliscar, por id.	233	
Cervera de Aniñón, por id.	70	50
Cetina, por 1881-82 y 82-83.	120	50
Chiprana, por 1882-83.	170	
Chodes, por id.	43	
Cinco Olivas, por 1881-82.	192	
Codo, por 1881-82 y 82-83.	235	50
Codos, por 1882-83.	369	
Cunchillos, por 1881-82.	10	
Cosuenta, por 1882-83.	269	50
Cuarte, por id.	32	50
Daroca, por 1882-83.	992	50
Ejea de los Caballeros, por 1881-82.	632	
El Burgo, por 1882-83.	333	
El Buste, por 1881-82 y 82-83.	177	50
El Frago, por 1882-83.	167	50
El Frasno, por id.	429	50
Embid de Ariza, por id.	131	
Encinacorva, por 1881-82 y 82-83.	954	50
Epila, por 1882-83.	127	50
Erla, por id.	208	50
Escatrón, por id.	353	
Fabara, por id.	150	50
Farlete, por id.	188	50
Farasdués, por id.	125	50
Fayón, por id.	419	
Figueruelas, por id.	41	50
Fombuena, por 1879-80, 80-81 y 82-83.	88	
Fuendetodos, por 1881-82.	113	
Fuentes de Ebro, por 1882-83.	679	
Gelsa, por id.	628	50
Grisel, por 1877-78, 80-81 y 81-82.	409	50
Herrera, por 1881-82 y 82-83.	408	50
Ibdes, por 1882-83.	132	50
Illueca, por id.	145	
Inogés, por id.	56	
Jarque, por id.	140	

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
La Almunia, por 1882-83.....	580'50	Pozuel de Ariza, por 1882-83.....	52'50
La Almolda, por 1881-82 y 82-83.....	669'50	Pozuelo, por id.....	112
Lagata, por 1882-83.....	213	Pradilla, por 1881-82 y 82-83.....	264'50
La Joyosa, por id.....	46'50	Puebla de Albortón, por id. id.....	433
Langa, por id.....	178'50	Puebla de Alfindén, por id. id.....	542
Layana, por 1878-79 y 82-83.....	59'50	Puendeluna, por 1882-83.....	39
La Zaida, por 1881-82.....	100	Purroy, por 1878-79, 79-80 y 80-81.....	129
Leciñena, por 1882-83.....	161'50	Purujoza, por 1882-83.....	302
Letúx, por 1877-78, 78-79, 80-81, 81-82 y 1882-83.....	1.175	Quinto, por id.....	665'50
Lobera, por 1881-82 y 82-83.....	258	Ricla, por id.....	587
Longas, por 1882-83.....	130'50	Rodén, por id.....	127'50
Lorbés, por id.....	25	Rueda de Jalón, por id.....	255'50
Luceni, por 1881-82 y 82-83.....	42	Ruesca, por id.....	68
Lucena, por 1882-83.....	194'50	Ruesta, por id.....	74
Luesia, por 1879-80, 80-81, 81-82 y 82-83.....	1.506	Sádaba, por 1878-79, 80-81 y 82-83.....	999
Luesma, por 1878-79.....	32'50	Salillas, por 1882-83.....	73
Lumpiaque, por 1882-83.....	322'50	Salvatierra, por 1878-79, 79-80 y 82-83.....	315'50
Luna, por id.....	152'50	Samper del Salz, por 1882-83.....	95
Maella, por id.....	286	San Mateo, por id.....	233
Magallón, por id.....	167	San Martín de Moncayo, por id.....	68
Maleján, por id.....	15'50	Santa Cruz de Moncayo, por id.....	43
Malón, por id.....	208	Santa Eulalia de Gállego, por id.....	116
Manchones, por id.....	125	Santed, por id.....	31'50
Mediana, por id.....	126	Sástago, por 1881-82 y 82-83.....	988'50
Mequinenza, por 1881-82 y 82-83.....	868	Sediles, por 1882-83.....	65'50
Mesones, por id. id.....	313	Sestrica, por 1880-81 y 82-83.....	524'50
Mezalocha, por 1882-83.....	280	Sierra de Luna, por 1882-83.....	3'50
Mianos, por 1877-78, 80-81, 81-82 y 82-83.....	239'50	Sigüés, por 1882-83.....	60'50
Monegrillo, por 1882-83.....	48'50	Sisamón, por id.....	63'50
Moneva, por id.....	288	Sobradriel, por id.....	41'50
Monreal de Ariza, por id.....	0'50	Sos, por 1879-80, 80-81, 81-82 y 82-83.....	2.342
Monterde, por id.....	186'50	Tarazona, por 1881-82 y 82-83.....	4.015
Monzalbarba, por id.....	64	Tauste, por 1882-83.....	1.497
Morata de Jiloca, por 1880-81, 81-82 y 82- á 83.....	87	Terrer, por id.....	86'50
Morata de Jalón, por 1882-83.....	184'50	Tierga, por 1881-82 y 82-83.....	492'50
Moros, por id.....	244	Toved, por 1882-83.....	130'50
Moyuela, por id.....	333'50	Torralba de Ribota, por id.....	131'50
Muel, por 1882-83.....	60	Torralba de los Frailes, por id.....	29
Munébrega, por id.....	87'50	Torrehermosa, por id.....	96
Murillo de Gállego, por id.....	84	Torrelapaja, por id.....	54
Nombrevilla, por id.....	21	Torres de Berrellén, por id.....	83
Nonaspe, por id.....	63	Torrellas, por 1880-81 y 82-83.....	326
Novallas, por id.....	351	Torrijo, por 1882-83.....	470'50
Novillas, por id.....	213	Trasmóz, por id.....	9'50
Nuez, por 1881-82 y 82-83.....	103	Uncastillo, por id.....	717
Olvés, por 1882-83.....	35'50	Undués de Lerda, por 1877-78, 78-79, 79 á 80, 80-81, 81-82 y 82-83.....	605'50
Orera, por 1877-78.....	151'50	Undués Pintano, por 1882-83.....	100'50
Oseja, por 1877-78, 78-79, 79-80, 80-81, 81 á 82 y 82-83.....	400	Urrea de Jalón, por id.....	360
Osera, por 1882-83.....	59	Urriés, por id.....	27'50
Paracuellos de Jiloca, por id.....	79	Utebo, por id.....	170
Paracuellos de la Rivera, por id.....	327'50	Valdeorna, por id.....	3
Pastriz, por id.....	192'50	Valpalmas, por 1882-83.....	7'50
Pedrola, por 1881-82.....	506	Velilla de Ebro, por id.....	248
Peñaflor, por 1882-83.....	25'50	Vera, por id.....	147'50
Perdiguera, por id.....	17'50	Villalba, por id.....	26
Pina, por 1880-82.....	292	Villamayor, por 1880-81 y 82-83.....	782'50
Pinseque, por 1882-83.....	41'50	Villanueva de Gállego, por 1882-83.....	1
Pintano, por id.....	19	Villanueva del Huerva, por id.....	145
Plasencia de Jalón, por 1881-82 y 82-83.....	493	Villarreal, por id.....	125
Pleitas, por id. id.....	75	Vistabella, por id.....	117
Pomer, por 1882-83.....	99'50	Viver de la Sierra, por id.....	12

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. <i>Plas. Cs.</i>
D. Marco Antonio Galindo...	Zaragoza.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Clero.	7	20 en 12 de Diciembre de 1883...	62'55
Victorio Alvarez...	Calatayud.	Id.	Maluenda.	Id.	247	en idem idem...	43'88
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	en idem idem...	100'20
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem...	62'68
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	en idem idem...	162'65
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	en idem idem...	200'19
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem...	87'59
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem...	150'14
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	en idem idem...	68'81
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem...	77'50
Nicolás Blancas...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	257	en 13 idem idem...	210
El mismo...	Paracuellos.	Id.	Calatayud.	Id.	258	en idem idem...	212'50
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	259	en idem idem...	377'50
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	260	en idem idem...	37'50
Manuel Erraz...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	261	en idem idem...	132'50
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	en idem idem...	127'50
Gregorio de Francia...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	en idem idem...	82'50
Tomás Grimal...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	264	en idem idem...	62'50
Jacinto Sánchez...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	265	en idem idem...	125'10
Antonio Blasco...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem...	115
Maximino Gutiérrez...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	en idem idem...	182'60
Leoncio de Froncin...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en idem idem...	82'50
José Pablo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	en idem idem...	7'50
Andrés Pablo...	Sabiñán.	Olivar.	Idem.	Id.	271	en idem idem...	87'50
Manuel Ceamanos...	Sediles.	Campo.	Sediles.	Id.	272	en idem idem...	115
Roque Lázaro...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	en idem idem...	60
José España...	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	274	en idem idem...	37'03
Martín Jimeno...	Olves.	Id.	Idem.	Id.	275	en idem idem...	137'64
Ignacio Grasa...	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	276	en idem idem...	41'39
Benito Senac...	Zaragoza.	Heredad.	Tarazona.	Id.	277	en idem idem...	87'59
Victorio Alvarez...	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	278	en idem idem...	38'76
El mismo...	Calatayud.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	279	en idem idem...	45'08
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	280	en idem idem...	26'30
El mismo...	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	281	en idem idem...	50'05
El mismo...	Idem.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	282	en idem idem...	40'56
El mismo...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	283	en idem idem...	
El mismo...	Idem.	Id.	Morrata de Jiloca.	Id.	284	en idem idem...	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Campo.	Velilla de Jiloca.	Clero.	7	en 14 de Diciembre de 1883....	100'14
Juan Capistrano.....	Velilla.	Id.	Idem.	Id.	285	en idem idem.....	37'64
Mariano España.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	286	en idem idem.....	162'89
Victorio Alvarez.....	Calatayud.	Id.	Villalba.	Id.	288	en idem idem.....	58'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	289	en idem idem.....	63'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	290	en idem idem.....	18'86
El mismo.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	291	en idem idem.....	42'59
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	292	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	293	en idem idem.....	63'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	294	en idem idem.....	56'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem.....	33'84
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	298	en idem idem.....	115'11
El mismo.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	299	en idem idem.....	12'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Villalba.	Id.	300	en idem idem.....	256'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Torrelapaja.	Id.	301	en idem idem.....	17'44
Manuel Ibañez.....	Torrelapaja.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	11'25
Manuel Velilla.....	Idem.	Id.	Vera.	Id.	306	en idem idem.....	37'63
Toribio Redrado.....	Vera.	Vina.	Cimballa.	Id.	307	en idem idem.....	213'75
Inigo Ortega.....	Ateca.	Campo.	Tarazona.	Id.	308	en idem idem.....	95
Mauricio Martínez.....	Vera.	Id.	Idem.	Id.	309	en idem idem.....	150
Manuel Manero.....	Borja.	Id.	Borja.	Id.	310	en 15 idem idem.....	28'26
Bruno Salvó.....	Uncastillo.	Casa.	Uncastillo.	Id.	311	en 16 idem idem.....	113'75
Genaro Lecina.....	Miedes.	Campo.	Miedes.	Id.	312	en idem idem.....	10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en idem idem.....	19'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	314	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	315	en idem idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en idem idem.....	8'75
Bernardo de Marta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	en idem idem.....	35
El mismo y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	318	en idem idem.....	325
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.....	37'50
Francisco Villalba.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem.....	131'25
Benito Lorente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.....	270
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	202'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	440
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	en idem idem.....	200'14
Pedro Lorente.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	27'50
Tomás Aldoma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem.....	13'75
Juan Buenafé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	13'75
Francisco Villalba.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	7'50
Ventura Ruiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	13'12
Roque Gariçano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	133'75
Genaro Lecina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	334	en idem idem.....	15
Pedro Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	335	en idem idem.....	250
Manuel Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	336	en idem idem.....	266'25
Bruno Aldana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	337	en idem idem.....	65
Celestino Lecina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	338	en idem idem.....	32'50
José Bernal.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	339	en idem idem.....	

(Se continuará).

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Tomás Aren y Eoras, de 55 años de edad, soltero, natural de Gerona, que habitó en esta capital, calle de la Cadena, núm. 33, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en forma (si á su derecho viere convenirles) en este Tribunal, en las diligencias de inventario que se instruyen; apercibiéndoles que de no comparecer continuará su curso el expediente.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1883.— Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Julián Albala, marido de Benita Villagrasa Escuel, vecino de La Almolda, para que dentro del preciso término de 15 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para recibirle cierta declaración en la causa criminal que se instruye sobre intrusión en la ciencia médica por don Miguel Estremeño; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1883.— Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza y ejerciente la jurisdicción del de instrucción del mismo:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al gitano José Dual, que habitaba en esta ciudad, calle del Portillo, núm. 123, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaración en cierta causa criminal que en el mismo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1883.— Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda, para pago de crédito y costas, tengo acordado proceder á la venta del derecho que los cónyuges

D. Joaquín de Val y Fañanas y D.^a Petra Vinués, de este domicilio, se reservaron á redimir la ganadería que se expresará; en la escritura de venta otorgada por los mismos á favor de D. Ramón Gota, con fecha 18 de Setiembre de 1879, ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Torres, cuya ganadería consta hoy de

Diez y siete toros bravos, de cuatro años: tasados á 1.000 pesetas cada uno.

Tres toros bravos, de igual edad, pero defectuosos: tasados á 175 pesetas cada uno.

Veintiseis toros bravos, de tres años: tasados á 750 pesetas cada uno.

Cuarenta y ocho toros bravos, de dos años: tasados á 500 pesetas cada uno.

Veinticuatro novillos bravos, de un año: tasados á 250 pesetas cada uno.

Ciento tres vacas, la mayor parte llenas: tasadas en 260 pesetas cada una.

Veintisiete novillas bravas, de uno y dos años: tasadas á 175 pesetas una.

Siete mansos, tasados á 200 pesetas uno.

Importante en junto 101.680 pesetas

A esta cantidad debe aumentarse la de 5.750 pesetas, á que ascienden los pastos que para la alimentación de la ganadería tiene arrendados y pagados en el soto de Alfajarín hasta el 15 de Mayo de 1885.

Y la de 1.424 pesetas que también se hallan pagadas hasta el mes de Febrero del año 1884, por hierbas de las mejanas de Osera.

Por consiguiente, unidas estas dos cantidades de 7.174 pesetas á las 101.680, importe de la tasación, componen en junto la de 108.854 pesetas; y rebajado de este total el precio que D. Ramón Gota satisfizo por la compra de la ganadería con pacto de retro, queda un líquido de 68.104 pesetas; por cuya suma se saca á subasta el expresado derecho que los cónyuges de Val-Vinués tienen á redimir la expresada ganadería.

El rematante adquirirá también el derecho que hoy tienen los deudores por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, á intervenir en las ventas de las reses de la ganadería, así como en las novilladas y demás funciones de toros que se celebren con las reses de la dicha ganadería.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecida en la casa número 62 de la calle de la Democracia, piso principal, he señalado el día 26 del corriente mes, á las doce de la mañana, y quedará la tranza en favor del postor más ventajoso: se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 68.104 pesetas, que es la que sirve de tipo para la subasta; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del derecho que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1882.— Joaquín Castro Arés —Por mandado de su S. S., Manuel Serrano.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Octubre de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21.....	5	1	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22.....	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
23.....	5	2	7	2	»	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
24.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
25.....	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
26.....	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
30.....	1	4	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	25	24	49	3	3	6	55	1	»	1	»	»	»	1	56

Zaragoza 6 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Dr. F. X. de Zenarbe.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22.....	»	2	1	3	1	1	2	4	7
23.....	3	1	1	5	1	1	2	4	9
24.....	»	1	1	2	2	»	»	2	4
25.....	5	»	»	5	»	»	1	1	6
26.....	1	2	1	4	1	»	1	2	6
27.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
28.....	3	1	»	4	»	»	»	»	4
29.....	3	2	»	5	»	»	1	1	6
30.....	1	2	»	3	»	»	1	1	4
31.....	»	»	»	»	3	1	»	4	4
	17	11	4	32	9	3	9	21	53

Zaragoza 6 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Dr. F. X. de Zenarbe.